

FERREÑAFE



"El cambio empieza hoy"

PUTUUUUUUUUU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 306-2023-MPF/A

Ferreñafe, 28 de noviembre de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.



I. VISTO:

La Solicitud de Expediente N° 302086 y Registro N° 549863 de fecha 03 de noviembre del 2023, presentado por los administrados **Sr. MAX GUISSEPI RAMIREZ ROJAS**, identificado con DNI N° 41763136 y la **Sra. DIANA ZUCELL DE LOS MILAGROS MONTERROSO PEREZ** identificada con DNI N° 45744605, solicitando al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, y;

II. CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el Matrimonio;



Que, mediante Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DNJ, de fecha 12 de Abril de 2016, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 180 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;



El **Sr. MAX GUISSEPI RAMIREZ ROJAS** y la **Sra**. **DIANA ZUCELL DE LOS MILAGROS MONTERROSO PEREZ**, contrajeron Matrimonio Civil el día 14 de febrero del 2018, en la Municipalidad Distrital de Pitipo, actualmente están solicitando se declare su separación convencional, a cuyo efecto han promovido el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante esta Entidad.



Que, la solicitud está acompañada de los requisitos y anexos exigidos por la Ley y su Reglamento, tales como: Solicitud debidamente firmada, copia de documentos de Identidad de las partes, Acta de Matrimonio certificada, Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad, Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, y Declaración Jurada del ultimo domicilio conyugal, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 5° y 6° de su Reglamento;

Que, con Informe N° 143-2023-MPF-J/RR.CC, de fecha 03 de noviembre del 2023 con Expediente N° 302086 y Registro N° 549980, la Jefa de la División de Registro Civil, remite el presente al Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para que otorgue **VISTO BUENO** al procedimiento No Contencioso de Separación Convencional;

Que, con Informe Legal N° 621-2023-MPF/GAJ de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe a la Jefa de la



Nicanor Carmona N° 436 Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **FERREÑAFE**





División de Registro Civil, en el cual informa el análisis respectivo, y se OTORGA VISTO BUENO al trámite de Separación Convencional, que han iniciado los cónyuges, Sr. MAX GUISSEPI RAMIREZ ROJAS y la Sra. DIANA ZUCELL DE LOS MILAGROS MONTERROSO PEREZ;

Que, con Acta de Audiencia Única de fecha 23 de noviembre del 2023, los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente:

Que, con Informe N° 158-2023-MPF-J/RR.CC, de fecha 23 de noviembre del 2023, emitido por la Jefa de la División de Registro Civil, y dirigido al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, donde informa sobre la realización de la audiencia única y solicita se proyecte el auto resolutivo correspondiente sobre SEPARACIÓN CONVENCIONAL;

Estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DGJC, el Certificado de Acreditación expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe Técnico Legal de procedencia y las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL, de los esposos Sr. MAX GUISSEPI RAMIREZ ROJAS, identificado con DNI Nº 41763136 y la Sra. DIANA ZUCELL DE LOS MILAGROS MONTERROSO PEREZ identificada con DNI Nº 45744605, reservándose el trámite del Divorcio para cuando sea su estado y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Jefatura de la División de Registro Civil, la notificación a los Administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Nicanor Carmona Nº 436 Ferreñafe





Polanski Carmona Cruz

www.muniferrenafe.gob.pe









